REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2008-00347-00

I. Conforme al contenido del escrito que antecede, en el que la otrora menor de edad, MARIANA VÁSQUEZ RENDÓN, revoca cualquier poder anterior y obrante en el Despacho y otorga poder especial, amplio y suficiente al Dr. ROGELIO DE JESÚS SÁNCHEZ GONZÁLEZ para que represente sus intereses en la corriente causa.

En razón a lo anterior, se le reconoce interés jurídico para actuar en nombre de la parte demandante, al Dr. ROGELIO DE JESÚS SÁNCHEZ GONZÁLEZ, con T.P. 23.988 del C.S. de la J.

II. Para los fines a que haya lugar, se incorpora al expediente certificado de estudio de la otrora menor alimentaria MARIANA VÁSQUEZ RENDÓN, en el que consta que actualmente se encuentra estudiando en la Universidad CES el pregrado de Fisioterapia.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ